



## Resolución Directoral N° 050-2012-BNP/OA

Lima, 22 JUN. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 182-2012-BNP/OA/APER, de fecha 13 de junio de 2012, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal y el Memorando N° 463-2012-BNP/OA, de fecha 23 de marzo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 027-2012-BNP/ODT, de fecha 11 de enero de 2012, emitido por la Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por Luto del familiar directo del servidor Julio Eduardo Aponte Lozada, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 49536, el servidor Julio Eduardo Aponte Lozada ha solicitado Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue **MARIA ROSA LEON CASTILLO**, acontecido en la ciudad de Lima, el día 01 de agosto del 2011, conforme al Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC;

Que, con Memorandum N° 1665-2011-BNP/OA, se solicita a la Oficina de Desarrollo Técnico la disponibilidad presupuestal para el pago de Subsidio por Luto por fallecimiento de familiar directo del servidor Julio Eduardo Aponte Lozada, sin tener en cuenta en la liquidación la Bonificación Especial otorgada por el DU N° 037-94;

Que, con Memorando N° 1134-2011-BNP/ODT, se le otorga el pago de Subsidio por Luto por fallecimiento de familiar directo, por un monto de S/. 1, 138.72 nuevos soles, cargada al Grupo genérico 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales con Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;





## Resolución Directoral N° 050-2012-BNP/OA

Que, al no emitirse la respectiva Resolución en el año fiscal anterior, la Directora de Secretaria General, remite el Memorándum N° 073-2012-BNP/SG, donde adjunta el Informe N° 573-2011-BNP/OA/APER, para la respectiva actualización de disponibilidad presupuestal a fin de poder emitir la Resolución pertinente;

Que, la Oficina de Administración, en aplicación de la Ley N° 29702 que señala: “(...) El Ministerio de Economía y Finanzas establece las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal 2012” y en concordancia con el Memorándum N° 027-2012-BNP/ODT, remite el Memorándum N° 463-2012-BNP/OA, donde actualiza la certificación presupuestal en la cual incluye la Bonificación Especial otorgada por D.U. N° 037-94,

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijo o padres dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, conforme se desprende de lo establecido en el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor del servidor Julio Eduardo Aponte Lozada, Técnico en Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:

#### Subsidio por Luto:



*Resolución Directoral N° 050 -2012-BNP/OA*

**BASE LEGAL :**  
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011.

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	23.82
Decreto de Urgencia N° 011-99	71.64
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	9.76
Movilidad y Refrigerio	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	40.00
D.S. 019-94-PCM	90.00
D.L. 25697	36.00
Decreto Urg. N° 80-94	40.00
D. de Urgencia N° 090-96	54.21
Ley N° 26504	8.83
D. de Urgencia N° 073-97	62.85
D. de Urgencia N° 037-94/090/073/011	156.09
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 725.45</b>



**BASE LEGAL :**  
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011.

S/. 725.45 (RT) \* 02 = S/. 1,450.90

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**ALVARO JESUS CARRILLO MAYANGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú